Resolución Ministerial

N°542-2019-MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

VISTO: el Expediente N° 0152730-2019, el Oficio N° 00440-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, el Informe Técnico N° 00013-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, el Informe N° 00261-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, y el Informe N° 01349-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como Principio de la Educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de, entre otras, la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe (ahora Dirección de Educación Intercultural Bilingüe), proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 21.2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, oficializar las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley N° 29735;

Que, en el apartado A del numeral 6.1.2 de la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú", aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, se dispone que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los mismos, se reconoce mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese marco, habiéndose ejecutado el proceso de normalización del alfabeto de la lengua originaria iñapari, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, emite la Resolución Directoral N° 00002-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de fecha 09 de setiembre de 2019, que oficializa el alfabeto de la lengua originaria iñapari aprobado en el "Congreso de Normalización del Alfabeto de la Lengua iñapari", compuesto por veintidós (22) grafías;

Que, mediante Oficio N° 00440-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, en atención al Informe Técnico N° 00013-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB e Informe N° 00261-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB de la Dirección de Educación

Intercultural Bilingüe, solicita al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, se continúe el trámite para la emisión de la Resolución Ministerial que reconozca la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria iñapari, otorgada por Resolución Directoral N° 00002-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB;

Que, en consecuencia, en el marco de la normativa detallada, al haberse expedido la precitada Resolución Directoral, que oficializa el alfabeto de la lengua originaria iñapari, corresponde que a través de la presente resolución, se reconozca dicha oficialidad otorgada;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reconocer la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria iñapari, declarada mediante Resolución Directoral N° 00002-2019-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, conforme a las veintidós (22) grafías siguientes:

a	ä	ch	e	ë	h	i	ï	ɨ	ɨ̈	m
n	p	r	s	t	ty	u	ü	w	y	’

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO **MEDINA**
Ministra de Educación